



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2021-MPI

Ica, 07 de junio del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

**VISTO**, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de junio del 2021, el Informe N° 421-2021-GDS-MPI, de fecha 04 de junio del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Oficio N° 249-2021-GPPR-MPI, de fecha 04 de junio del 2021, de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización; el Oficio N° 458-2021-GAJ-MPI, de fecha de 04 de junio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DEL USO DE LA PLANTA DE OXIGENO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, y;

### CONSIDERANDO:

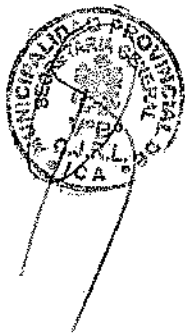
Que, la Constitución Política del Perú en el inciso 1 del artículo 2° señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo, en los artículos 7° y 9° se indica que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado del Estado en la provisión de servicios de salud pública, El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de las Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha señalado que la COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo, se contrae por contacto de una persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, uno de los principales bienes usados en el tratamiento y manejo clínico de las complicaciones que presentan las personas hospitalizadas por COVID-19 es el oxígeno medicinal, que está calificado como un medicamento que se encuentra dentro del grupo denominado como gases medicinales;

Que, de fecha 21 de enero del 2021, mediante la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, establece medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes del sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y de se dictaron medidas de prevención y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados, la cual fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, plazo que venció el 6 de marzo de 2021;

Que, con fecha 19 de febrero del 2021, mediante el Decreto Supremo 009-2021-SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 7 de marzo del 2021;

Que, con fecha 27 de febrero del 2021, mediante el Decreto Supremo N° 010-2021-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional donde su aplicación es a instituciones prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS y UGIPRESS públicas del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas así como a las IPRESS y UGIPRESS privadas y mixtas;

Que, con fecha 08 de marzo del 2021, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2021-MPI, se aprobó la suscripción del **"Convenio de Apoyo Mutuo Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica"** el mismo que consiste en que la empresa privada CMAC - ICA pueda contar con espacios establecidos en lugares estratégicos donde puedan implementar o establecer sus estrategias publicitarias, así como los ingresos que brinda la empresa CAMAC – ICA, por el derecho de uso de los espacios brindados por la Municipalidad Provincial de Ica, serán utilizados para la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal para la población vulnerable, siendo el monto que solicitó CMAC – ICA, para la suscripción del convenio el de USD/ 145,136.00 (Ciento cuarenta y cinco mil ciento treinta y seis y 00/100 Dólares Americanos), adquiriendo esta empresa la planta de oxígeno;

Que mediante Informe N° 421-2021-GDS-MPI, de fecha 04 de junio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, precisa que resulta necesario contar con una norma que regule el procedimiento de uso de plata de oxígeno a fin de evitar riesgos a usuarios colaboradores, a su vez, establecer los mecanismos para el uso, registro, control de recepción, suministro y administración de oxígeno medicinal, para así poder brindar apoyo oportuno de manera gratuita a las personas con covid-19, de la provincia de Ica, por lo que adjunta la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



propuesta de proyecto de ordenanza que regule el procedimiento de uso de la planta de oxígeno de la municipalidad provincial de Ica.

Que mediante Oficio N° 249-2021-GPPR-MPI, de fecha 04 de junio del 2021, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, emite opinión técnica favorable para Proyecto de Ordenanza que Regula el Procedimiento del Uso de la Planta de Oxígeno Municipal de la Provincia de Ica, donde menciona que su administración será con recursos propios municipales.

Que, mediante Informe N° 054-2021-GAJ/MPI/IPBR de fecha de 04 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable y deja a consideración del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Regula el Procedimiento del Uso de Planta de Oxígeno Municipal de Ica, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal de conformidad a la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DEL USO DE LA PLANTA DE OXÍGENO MUNICIPAL DE ICA

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°. - Objetivo

La presente norma tiene por objetivo protocolizar el manejo de la planta de Oxígeno Medicinal de Ica ubicado en el Estadio Picasso Peratta Panamericana Sur S/N, distrito de Ica, a fin de evitar riesgos a usuarios y colaboradores, como a su vez establecer los mecanismos para el uso, registro, control de recepción, suministro y administración del Oxígeno Medicinal, para así poder brindar apoyo oportuno de manera gratuita a las personas con Covid-19.

##### Artículo 2°. - Ámbito de Aplicación

Las aplicaciones contenidas en el presente documento son de obligatorio cumplimiento para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ica.

Los procedimientos y lineamientos son aplicables para el personal que desarrolla actividades de servicio en las instalaciones de la Planta de Oxígeno Municipal. Así como también, para los solicitantes del oxígeno medicinal.

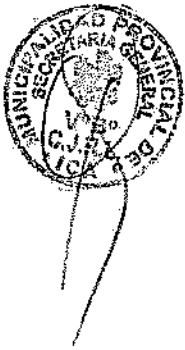
Las medidas establecidas en el presente documento serán aplicables de manera obligatoria a partir del día siguiente de su aprobación, salvo disposición legal que disponga plazos distintos.

### CAPÍTULO II

#### REGISTRO Y RECEPCIÓN DEL BALÓN DE OXÍGENO MEDICINAL

##### Artículo 3°. - Registro del Paciente dependiente de oxígeno

El registro para solicitar el llenado de balón será mediante medio físico o una plataforma virtual: vía web, WhatsApp o llamada telefónica, mediante esa comunicación el personal administrativo designado solicitará los datos personales del paciente y del responsable del cuidado para poder registrarlo en una base





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de datos. Asimismo, se le especificará los documentos que se deben presentar al momento de la certificación del paciente.

## **Artículo 4º.- Recopilación de documentos del paciente que requiera oxígeno medicinal.**

El personal encargado recopilará los documentos requeridos para el llenado de balón de oxígeno medicinal, los cuales son: (Anexo N° 1)

- Firma y llenado de la declaración jurada por parte del familiar/apoderado del paciente que requiere oxígeno. Se debe certificar la necesidad de suministrar oxígeno y confirmar los datos del paciente.
- Receta médica actualizada (no mayor de 15 días naturales de su emisión) del paciente dependiente de oxígeno, en el cual el médico sella y firma solicitando el suministro de Oxígeno medicinal.
- Mostrar del DNI del paciente.
- Mostrar del DNI del responsable que solicita el llenado del balón de oxígeno.

## **Artículo 5º.- Modalidad de recepción de balones de oxígeno**

Las personas que cuenten con movilidad, podrán trasladar el balón de oxígeno al centro de abastecimiento.

## **Artículo 6º.- Criterios para la recepción del llenado del balón de oxígeno.**

- Los balones deben ser desinfectados al momento del ingreso a la planta de oxígeno, esta desinfección puede ser dada con alcohol etílico de 70º, Hipoclorito de sodio al 0.1% u amonio cuaternario de quinta generación.
- El personal encargado de la recepción de los balones de oxígeno, deberá verificar que los balones de oxígeno se encuentren en óptimo estado y que cumplan con el color verde correspondiente de acuerdo a la norma vigente que lo regula.
- Los balones deben estar rotulados por el solicitante, mencionando el nombre del responsable a recoger el balón de oxígeno, fecha de recibido, número de celular del responsable y nombre del paciente.
- Los balones recepcionados deben ser además rotulados por el personal de la planta de oxígeno encargado de la manipulación, con un número de ingreso y que será registrado en la base de datos (este rotulado debe ser puesto en el frente y abajo del balón).
- Una vez ingresado el balón se deberá llenar un formato de registro "recepción de balón de oxígeno" para ser archivado y así llevar un adecuado control. (Anexo N° 02).

## **CAPÍTULO III**

### **CRITERIOS PARA EL USO DE LOS BALONES DE OXÍGENO EN LA PLANTA**

#### **Artículo 7º.- Criterios para el almacenamiento del balón de oxígeno**

- Los balones de oxígeno deberán estar en lugar ventilado y cubierto
- Los balones de oxígeno deben almacenarse en posición vertical, con un soporte para casos de accidentes y estar encadenados para seguridad.
- Los balones de oxígeno deben estar lejos de fuentes de calor, lejos de aceite, grasa, alcohol, circuitos eléctricos y otros materiales inflamables.
- Los balones de oxígenos vacíos deberán estar separados de los balones llenos, e identificarlos de la misma forma.
- Los balones de oxígeno deben contar con su tapa protectora.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- f. No se deberá utilizar los balones de oxígeno para apoyar o sostener otros objetos.
- g. El ingreso al almacén solo será permitido al personal autorizado.

## Artículo 8º.- Criterios para la Manipulación del balón de oxígeno dentro de la planta.

- a. El transporte debe ser realizado por personal entrenado y capacitado para tal fin.
- b. Deben ser transportados en coches debidamente sujetos, evitando movimientos bruscos.
- c. El personal debe usar elementos de seguridad.
- d. No se debe levantar ningún balón vacío o lleno tomándola de la válvula.
- e. Transportar los balones con tapa puesta.
- f. Para trasladar el balón de oxígeno se usará el coche de transporte.

## Artículo 9º.- Llenado del balón de oxígeno

- a. El llenado del balón de oxígeno será exclusivo del personal técnico de la planta de oxígeno de la Municipalidad Provincial de Ica, quién deberá encontrarse capacitado para el llenado y manipulación de los balones de oxígeno.
- b. El llenado del balón de oxígeno solo de 6m<sup>3</sup> que equivale 1500 PCI.
- c. El llenado de 10m<sup>3</sup> de oxígeno medicinal solo será en casos en que el paciente tenga que ser internado en alguna clínica u hospital, la gravedad del estado de salud del paciente; y, por último, en el caso de que un domicilio exista más de una persona contagiada por COVID-19.

## Artículo 10º.- Llenados adicionales de oxígeno medicinal

- a. En el caso de que el solicitante requiera volver a llenar el balón registrado solo deberá firmar otra declaración jurada que acredita la conformidad del llenado. (Anexo N° 01)
- b. En el caso de que el solicitante requiera el llenado de un segundo balón no registrado deberá solicitar el registro del mismo y seguir el trámite correspondiente

## CAPÍTULO IV

### CRITERIOS PARA EL TRASLADO DE BALONES DE OXÍGENO

## Artículo 11º.- Criterios para el traslado de los balones de Oxígeno

- a. La salida del balón de oxígeno será previa autorización de la persona responsable, debiendo ser registrada la salida del mismo.
- b. El personal responsable del traslado deberá usar los elementos de seguridad.
- c. Deberán ser transportados en coches debidamente sujetos por la cadena de seguridad, evitando movimientos bruscos.

## CAPÍTULO V

### MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE LA PLANTA DE OXÍGENO MUNICIPAL

## Artículo 12º.- Mantenimiento de la Planta de Oxígeno Municipal

- a. El mantenimiento preventivo para el cuidado y conservación de la Planta de Oxígeno será 1 vez a la semana.
- b. El mantenimiento General para el cuidado y conservación de la Planta de Oxígeno será de acuerdo a los criterios del proveedor que instalará la planta.

## Artículo 13º.- Seguridad de la Planta de Oxígeno Municipal





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- a. La seguridad de la planta de oxígeno estará a cargo de un trabajador municipal en coordinación con las unidades orgánicas de la jurisdicción según sus competencias.
- b. La seguridad de la planta de oxígeno deberá ser durante las 24 horas.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- APROBAR** el procedimiento del uso de la Planta de Oxígeno Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica.

**Segunda.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos competentes, realizar acciones convenientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

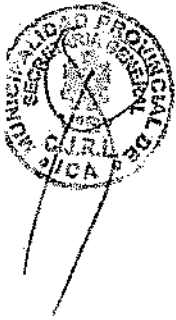
**Tercera.- APROBAR** los formatos (Anexo N° 01 y Anexo N° 02) adjuntos a la presente Ordenanza.

**Cuarta.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales; y a la Subgerencia de Logística e Informática, su publicación en el Portal Institucional: [www.munipca.gob.pe](http://www.munipca.gob.pe).

Dado a los 13 días del mes de junio del 2021

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Srta. Emma Luisa Alfia Venegas  
ALCALDESA

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA

Yo \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_ del distrito de \_\_\_\_\_, en pleno uso de mis facultades mentales declaro bajo juramento que:

1. Que, actué en representación del paciente con Covid-19 \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_

2. Que, soy familiar del paciente antes señalado. Mi relación con el paciente es la de \_\_\_\_\_.

3. Que, he recibido el apoyo de la Planta de Oxígeno Municipal con el llenado de \_\_\_\_\_ balón de oxígeno gratuitamente.

4. Que, esta declaración corresponde al número de \_\_\_\_\_ veces de llenado de balón de oxígeno.

5. Para ello, adjunto:

- a. Copia de la receta médica

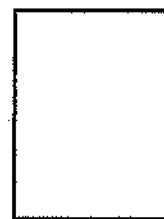
Que, lo declarado y la documentación que he presentado son verdaderos.

Me allano a las sanciones administrativas y penales a las que hubiere lugar, en caso de que la información presentada sea falsa.

Conste la presente para los fines oportunos.

Ica, \_\_\_\_\_ de 2021.

\_\_\_\_\_  
FIRMA



HUELLA DIGITAL





ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA

Yo \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_ del distrito de \_\_\_\_\_, en pleno uso de mis facultades mentales declaro bajo juramento que:

1. Que, actúo en representación del paciente con Covid-19 \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_.

2. Que, soy familiar del paciente antes señalado. Mi relación con el paciente es la de \_\_\_\_\_.

3. Que, he recibido el apoyo de la Planta de Oxígeno Municipal con el llenado de \_\_\_\_\_ balón de oxígeno gratuitamente.

4. Que, esta declaración corresponde al número de \_\_\_\_\_ veces de llenado de balón de oxígeno.

5. Para ello, adjunto:

- a. Copia de la receta médica

Que, lo declarado y la documentación que he presentado son verdaderos.

Me allano a las sanciones administrativas y penales a las que hubiere lugar, en caso de que la información presentada sea falsa.

Conste la presente para los fines oportunos.

Ica, \_\_\_\_\_ de 2021.

\_\_\_\_\_  
FIRMA



HUELLA DIGITAL

